



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS DIPUTADO.



**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

El que suscribe, Salvador Arvízu Cisneros, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, ante esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis fracciones I inciso c) y II de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Poder Legislativo, me presento ante esta Soberanía, a formular y presentar en nombre del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, proyecto de Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual, **Se exhorta respetuosamente, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que dé cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de mayo de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 27 mayo de 2015 en séptima sección tomo CLXII ejemplar número 15, emitido por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por el entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán JAVIER OCAMPO GARCÍA; y en uso de sus atribuciones y facultades, ordene por cuanto ve a la Secretaria de Seguridad Publica, el cumplimiento del acuerdo, de la Secretaria de Finanzas y Administración, el pago de los seguros de vida e indemnizaciones, y a la Secretaria de Salud, la asistencia médica correspondiente a los policías o sus familias caídos en cumplimiento de su deber o con afectaciones de incapacidad parcial, total, permanente y/o absoluta, y/o a sus familiares de los elementos caídos en cumplimiento de su deber, de conformidad a la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25 de mayo de 2015, el entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado, **JAVIER OCAMPO GARCÍA**, emitió en pleno uso de sus facultades y atribuciones, el acuerdo que establece -entre otras cosas- las condiciones para el pago de los Seguros de vida de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo Caídos en Servicio con la Finalidad de regular el pago de los mismos, documento en el cual, el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública, reconoce plenamente los derechos de los elementos caídos en servicio y cito:

“Por ello, surge la necesidad de sustentar tanto el pago de los Seguros de Vida a los beneficiarios de los elementos de seguridad pública caídos en el cumplimiento de su deber, en los términos y condiciones que se venía haciendo, a fin de no trastocar los derechos humanos de los familiares de esos elementos, como el otorgamiento de un reconocimiento póstumo a dichos elementos de la Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 161, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo”

2

Sin embargo, tal reconocimiento de derechos de los familiares de elementos de seguridad pública **es letra muerta**, puesto que han transcurrido más de 4 años sin que el Titular del poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración hayan dado cabal Cumplimiento al citado acuerdo.

Como bien lo señala el acuerdo en comento, el art. 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece las bases para el cumplimiento de las obligaciones derivadas entre los Poderes de la Unión y los trabajadores y específicamente en su fracción XI inciso a) señala que al trabajador



“deberán cubrirse los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad, y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte” así mismo se señala en la fracción XIII párrafo segundo la obligación tanto en el ámbito Federal, Estatal y Municipal el propiciar el Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social debiendo instrumentar sistemas complementarios para dicho fin.

Tomando en cuenta este imperativo categórico, podemos ver, que el Ejecutivo del Estado, ha incumplido con dicho mandato Constitucional y violando los derechos Humanos de nuestros elementos de seguridad Pública y de sus familias.

La fuerza Pública coactiva pertenece como facultad exclusiva del Estado con la finalidad de proteger los Derechos Humanos de todos los ciudadanos, prevenir, sancionar y actuar de manera inmediata con o sin mandato judicial, como lo cita el Profesor e Investigador José Arturo Yáñez Romero quien señala que; *“Indiscutiblemente el Estado es quien tiene la titularidad coactiva (directa e indirecta) para dar eficacia a sus distintas facultades, así como para el cumplimiento de otras potestades estatales. La fuerza regulada, dirigida e incluso limitada por medio de normas jurídicas, además de estar monopolizada por el Estado, es lo que aquí llamamos fuerza pública.”*¹

3

Por lo que en el desempeño de dicha facultad es donde los oficiales de Policía desempeñan dicha labor para el cumplimiento de tales objetivos, es por ello que el cuerpo policiaco le pertenece al Estado y es quien debe prever un cúmulo de garantías y derechos para con sus elementos de policía que les permita garantizar su estabilidad laboral, Seguridad Social y Asistencia médica para ellos y sus familias y en caso de un deceso o lesión que implique la pérdida de un órgano y deje como secuela la discapacidad parcial o permanente se les otorgue las indemnizaciones

¹ Profesor Investigador José Arturo Yáñez

Romero.[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/03CA40931FC0777E052577A60072F608/\\$FILE/iFuerza_P%C3%BAblica_uso_policial_M%C3%A9xico.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/03CA40931FC0777E052577A60072F608/$FILE/iFuerza_P%C3%BAblica_uso_policial_M%C3%A9xico.pdf)



correspondientes, me permito citar, tan solo como un ejemplo, los casos concretos de los siguientes elementos de Policía:

Iván de Jesús Rodríguez Devora, quien el día 6 de enero de 2017 resultó lesionado con tres impactos de bala en un enfrentamiento en el Municipio de Apatzingan con la delincuencia organizada, que trajo como consecuencia la amputación de la pierna izquierda dejándolo permanentemente incapacitado y postrado en silla de ruedas, por quedar lastimado el nervio ciático de la pierna derecha, este elemento, con fecha 19 de Julio de 2018, solicitó a través de la plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado se le informe la cantidad exacta a la que equivale el monto del seguro de Vida e Invalidez de los elementos operativos de la Policía Michoacán de la Secretaria de Seguridad Publica, la Aseguradora a la que pertenecen, y así mismo, solicitó se le informara en qué etapa se encuentra el pago de dicho seguro, realizó las gestiones pertinentes ante la Secretaria de Seguridad Publica, ante la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

4

Con fecha 3 de abril del año en curso giro atento oficio al Titular del poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, solicitándole, la recomendación ante la Secretaria de Seguridad Publica, para que le fuese cubierto el seguro de vida por invalidez. Todo lo anterior, sin que a la fecha se le haya dado solución. Obteniendo solamente, una respuesta a su solicitud de información, respuesta por demás evasiva y remitiéndolo a dar seguimiento a su solicitud de pago ante la Dirección de recursos Humanos, dejándolo en completo estado de indefensión y con una situación complicada y precaria para él y su familia, siendo revictimizado ahora por el propio Estado.

Guillermo Cruz Ortuño, quien perdió la vida en cumplimiento de su deber el día 14 de abril de 2014 en esta Ciudad de Morelia. Su viuda, **Fabiola Martínez Reyes**, con fecha 20 de mayo del año en curso, solicito nuevamente al Secretario de Seguridad Publica se realicen las gestiones para el pago del Seguro de Vida a que tienen Derecho. Viuda a la cual se le emitió contestación por parte de la Directora de



SALVADOR ARVÍZU CISNEROS DIPUTADO.



Asuntos Jurídicos el día 13 de Junio de los corrientes manifestando que para estar en condiciones de darle información sobre el tramite administrativo requería se acreditara el parentesco con el finado Guillermo Cruz Ortuño, lo cual realizó y a la fecha, han transcurrido más de 5 años sin le haya sido cubierto el seguro a que por Ley tiene Derecho, dejándola en completo desamparo juntamente con dos Menores hijos del citado Elemento de Policía. Siendo revictimizada ahora por el propio Estado.

Juan Pablo Zarco Gaona, quien falleció el día 16 de junio del año 2015 en cumplimiento de su deber en el Municipio de Apatzingan Michoacán. Su Viuda, **María Guadalupe Hernández Briseño**, ha realizado múltiples solicitudes requiriendo el pago del seguro de Vida a que tiene derecho, contestándole con fecha 28 de agosto del 2015 el entonces delegado administrativo de la Secretaria de Seguridad Publica, que por parte de la Secretaria se ha actuado en tiempo y forma y conforme a las facultades que le corresponden sin incurrir en Inactividad administrativa, sin embargo han transcurrido 4 años del lamentable suceso sin que tampoco se le haya cubierto a los deudos el seguro de vida correspondiente. Persona que está siendo revictimizada, ahora por el Estado.

5

Pero, estos tan solo son un ejemplo, pues como ellos existen decenas de familias en la misma situación.

Compañeros diputados, los derechos laborales son derechos humanos, de los cuales el Estado no puede desentenderse, separarse ni ignorarlos, mucho menos cuando son derechos de los propios elementos de Seguridad Pública.

Entre estos derechos, se encuentra el derecho a la Seguridad Social, asistencia médica, pensión por viudez o indemnización en el caso de pérdida de un órgano.

El Ejecutivo del Estado, así como diversos presidentes municipales del Estado de Michoacán, en la actualidad no cumplen con dicha obligación obrero patronal ya en el mejor de los casos cuentan con convenios con el Instituto Mexicano del Seguro



SALVADOR ARVÍZU CISNEROS DIPUTADO.



Social o con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En específico la materia del presente punto de acuerdo que hoy nos ocupa, se refiere al desempeño del trabajo como policía tanto en el ámbito Estatal como Municipal, y es de resaltar que la Inseguridad y la Lucha contra la delincuencia en los últimos años en el País como en nuestro Estado, ha venido en aumento y con ello en aumento del número de víctimas en los cuerpos de Seguridad Pública. En los últimos 5 años, las familias de los elementos caídos en el desempeño de su responsabilidad y cumplimiento del deber, han quedado en completo desamparo y sin los recursos económicos que les permitan desarrollarse dentro de la sociedad de una forma idónea.

Compañeros diputados, la representación que ostentamos ante esta soberanía, nos obliga a velar por la seguridad social de todos los Ciudadanos del Estado de Michoacán, es por ello que debemos exhortar al Ejecutivo del Estado, para que cumpla con la obligación que tiene con sus elementos de Seguridad Pública, de nuestros policías, que en cumplimiento de su deber han perdido la vida y que esas familias aparte de perder un familiar pierden el sustento fundamental para poder salir adelante, el caso también no menos importante es el de aquellos policías que han sufrido la pérdida de algún órgano y al no contar con la seguridad social que por derecho les corresponde no cuentan con asistencia médica, prótesis o una indemnización que les permita continuar con una vida digna y un adecuado desarrollo.

Marx Weber sostuvo desde 1919 que, en cualquier comunidad humana, en la que se haya establecido el uso de la norma y el imperio de la Ley, es el Estado, quien bajo ese imperio de la Ley quien reclama justamente el monopolio del uso legítimo de la fuerza física, dentro de los límites del territorio de dicha comunidad. Y lo reclama precisamente para hacer cumplir las normas de derecho que como comunidad se han dado; sin embargo, también argumentó que el Estado, para poder hacer uso de ese monopolio del uso de la fuerza, este debe de ser legítimo ante los ojos de los gobernados.



SALVADOR ARVÍZU CISNEROS DIPUTADO.



Señaló también, que ese monopolio, no puede, no debe ser cedido, que es el Estado a quién le corresponde retenerlo, dada cuenta que es la fuente de su actuación de imponerse como Estado, pero, para que ello suceda, debe hacer uso de sus principales instrumentos y estos instrumentos son, la policía y los militares.

Por monopolio de la fuerza, no se debe entender que quien se erige en el gobierno, puede ser el único que puede recurrir a la fuerza física, sino que el Estado es la única fuente de legitimidad para toda coacción física o adjudicación de la coerción.

En las sociedades democráticamente funcionales, el concepto de Estado es una concepción que engloba -además del monopolio del uso de la fuerza- la propia defensa de su territorio, de su población e infraestructura; es aquí cuando la fuerza pública se utiliza para proteger a la población de las amenazas externas, de las internas como la delincuencia, el terrorismo, pero también de aquellos miembros del propio Estado, cuya conducta se desvió y se transgredió la ley.

Es por demás evidente, que el caso que hoy nos ocupa, los familiares de aquellos elementos de seguridad pública que han sido víctimas de la delincuencia, habiendo caído en el ejercicio de su deber, o bien de aquellos que habiendo defendido a la sociedad a la que se deben en pleno ejercicio de su obligación y responsabilidad, perdieron la vida o resultaron heridos, y que en consecuencia, han sufrido daños que los incapacitan permanentemente en el ejercicio de su profesión, sus familiares son también víctimas.

Lo increíble de todo ello, es que, hoy, precisamente quien tiene la legitimidad del ejercicio del monopolio de la fuerza, sea quien esté **REVICTIMIZANDO** a estos elementos heridos y los familiares de los caídos, de estos elementos que fueron precisamente, sus principales instrumentos para ejercer su derecho al uso de la fuerza pública.

Revictimizándolos, porque los pretende hacer invisibles a la sociedad, porque no han sido atendidos sus derechos, porque el Estado **NO LES HA CUMPLIDO, PORQUE EL ESTADO LES ESTA DANDO LA ESPALDA, AL NO OTORGARLES**



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS DIPUTADO.



LO QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE Y QUE YA LO HE EXPRESADO EN LINEAS ANTERIORES.

Compañeros diputados, los invito a que seamos generosos, los convoco a votar el presente punto como de obvia urgente resolución. **Es urgente, porque no es posible seguir re victimizando a estas familias, primero por la delincuencia, luego por el Ejecutivo del Estado, y sería terrible que ahora lo hiciera este poder legislativo.**

Pero también es obvia resolución, porque su derecho está contemplado en la Ley ya citada, en un acuerdo Administrativo emitido por quien tenía facultades para emitirlo. Por ello los invito, a votar en positivo el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso del Estado de Michoacán el siguiente:

8

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que dé cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de mayo de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 27 mayo de 2015 en séptima sección tomo CLXII ejemplar número 15, emitido por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por el entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán JAVIER OCAMPO GARCÍA; y en uso de sus atribuciones y facultades, ordene por cuanto ve a la Secretaria de Seguridad Publica, el cumplimiento del acuerdo, de la Secretaria de Finanzas y Administración, el pago de los seguros de vida e indemnizaciones, y a la Secretaria de Salud, la asistencia médica correspondiente a los policías o sus familias caídos en cumplimiento de su deber o con afectaciones de incapacidad parcial, total, permanente y/o absoluta, y/o a sus familiares de los elementos caídos en cumplimiento de su deber.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**SALVADOR ARVÍZU CISNEROS
DIPUTADO.**



ATENTAMENTE

DIPUTADO SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.